



RESOLUCIÓN CNEE-72-2021
Guatemala, 18 de marzo de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad preceptúa en el artículo 53, que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma Ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de distribución final, se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad regula en su artículo 71, lo siguiente: "*Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h). Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62...*". Por lo que, con la finalidad que la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo se le podrá denominar "la Distribuidora") cumpla con lo establecido en la normativa vigente, es procedente emitir los Términos de Referencia para la compra de potencia y energía, con el objeto que la referida empresa eléctrica municipal, cubra la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa No Social**.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 4, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad y 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, con el objeto que la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, los considere para la elaboración de las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa No Social**.
- II. Autorizar a la Distribuidora, que realice el proceso de licitación pública, relativo al suministro de potencia y energía para los usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa No Social**, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente Resolución, cumpliendo para el efecto, con el contenido de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia que están siendo aprobados mediante la presente Resolución, cuando así lo considere necesario o a solicitud de la Distribuidora.
- IV. La Distribuidora, bajo su total y exclusiva responsabilidad, deberá emitir las Bases de Licitación, para la compra de potencia y energía eléctrica, para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa No Social**, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los presentes Términos de Referencia.
- V. La Distribuidora, deberá enviar copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de las Bases de Licitación que elabore y publique para los interesados, dentro de los cinco (5) días siguientes, después de publicadas las mismas, en el sistema GUAATECOMPRAS.
- VI. La Distribuidora luego de evaluar las ofertas que se presenten en el proceso de licitación respectivo, al momento de adjudicar deberá considerar la oferta que ofrezca mayor beneficio a los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica.



- VII. La Distribuidora, dentro de un plazo máximo de diez (10) días de finalizado el Proceso de Licitación, deberá enviar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia legalizada del contrato o contratos suscritos.
- VIII. Las Bases de Licitación, no podrán variar, modificar o tergiversar las especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia que por medio de la presente resolución se aprueban; en caso de existir diferencias entre lo aprobado en la presente resolución y las Bases de Licitación, éstas no serán validadas por la Comisión.

NOTIFÍQUESE. -



Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente




Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-72-2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA NO SOCIAL, ATENDIDOS POR LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE JALAPA

La **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** está sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y como consecuencia está obligada a observar y a cumplir la normativa correspondiente, relativa al procedimiento, fases, requisitos, derechos, obligaciones, responsabilidades, plazos, garantías, junta de licitación y su idoneidad, publicaciones, atención y respuesta a las inconformidades; por ello, se advierte que no podrá invocarse desuso, costumbre, práctica en contrario, desconocimiento o ignorancia de tales instrumentos legales por parte de la referida Empresa, lo cual es extensible y aplicable a los oferentes, adjudicatarios de la licitación y contratistas.

Los presentes Términos de Referencia proveen información general y referencial para que la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** elabore las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa No Social**.

1. OBJETIVOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Son objetivos del Proceso de Licitación, los que se detallan a continuación:

- a. La contratación de potencia y energía para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa No Social**, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, para cubrir las necesidades de contratación de por lo menos dos (2) años, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- b. Adjudicar la oferta o el conjunto de ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- c. Adjudicar la cantidad de potencia y energía eléctrica con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa No Social**.
- d. Buscar la mayor participación y competencia en el Proceso de Licitación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- e. Propiciar y lograr la mayor transparencia en el Proceso de Licitación, en todas sus etapas, incluyendo la etapa de adjudicación y contratación.
- f. Que los precios de compra de potencia y energía que se reconozcan en las tarifas, reflejen en forma estricta las condiciones obtenidas en el Proceso de Licitación.

2. INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES.

El oferente, es el responsable de los costos y gastos de la preparación y el contenido de la oferta, así como de la evacuación y cumplimiento de los requerimientos relacionados con la misma.

En virtud que, el Proceso de Licitación es público, los oferentes interesados aceptan expresamente que toda información y documentación relativa a dicho concurso es de carácter público y de ninguna manera podrá requerir confidencialidad de la documentación e información que entregue en su oferta.

Es responsabilidad de todo oferente, conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, la legislación fiscal aplicable y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza puedan en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento e ignorancia de la legislación aplicable.

3. LA DISTRIBUIDORA NO ACEPTARÁ CONDICIONES QUE LIMITEN LA COMPRA DE ENERGÍA.

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

4. DE LOS OFERENTES.

Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes:

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, los presentes Términos de Referencia, así como cualquier otra disposición aplicable; para lo cual, los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, manifestando que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

aceptan cada una de las condiciones indicadas y que cumplirán con lo siguiente:

- a. Obtener las Bases de Licitación en las oficinas centrales de la Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
- b. Proporcionar la información requerida en las Bases de Licitación.
- c. El Oferente deberá estar debidamente inscrito bajo la categoría de Generador, en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios, adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- d. Queda expresamente prohibida la participación de quienes sean Agentes Comercializadores e Importadores.

5. DE LA OFERTA.

La recepción de ofertas y apertura de pliegos, deberá efectuarse en el lugar, dirección, fecha y hora que indique la Junta de Licitación de la Distribuidora.

6. ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN.

6.1. Generalidades:

Comprador	Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa
Plazo del contrato	24 meses mínimo

6.2. Bloque de energía y potencia a contratar:

El requerimiento es por la totalidad de demanda de energía de la Tarifa No Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso anterior.

6.3. Modelo de contratación:

El modelo de contrato a utilizar será de acuerdo a los indicados en el numeral 13.4 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13, y que permita el cubrimiento de la demanda de energía de la Tarifa No Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, a los precios de energía y potencia ofertados como máximo.



6.4 Demanda de Energía y Demanda Firme Referencial:

Considerando la información histórica de las mediciones de energía de los Informes de Transacciones Económicas ITE del AMM para los años estacionales del período de 2009-2020 de la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa se realizó el cálculo de la estimación mensual de la demanda de energía referencial de Tarifa Social de diciembre de 2021 a noviembre de 2022. Para posteriores periodos se estima un crecimiento anual promedio de 3.2%.

Para la determinación de la Demanda Firme Referencial se tomó como base la Demanda Firme de años estacionales anteriores, del periodo (2015-2022) determinada por el Administrador del Mercado Mayorista AMM. Para posteriores años se debe considerar un porcentaje de crecimiento anual promedio del 2.3%.

Derivado de lo anterior se obtuvieron los siguientes bloques de demanda de energía y demanda firme referencial para el periodo de diciembre de 2021 a noviembre de 2022. Para periodos posteriores se podrá aplicar un porcentaje de crecimiento anual para la demanda de energía y la demanda firme referencial.

EEM JALAPA		
TARIFA NO SOCIAL		
Mes	Demanda de energía referencial (kWh)	Demanda firme referencial (kW)
dic-21	1,562,747.19	3,525.14
ene-22	1,540,801.94	3,525.14
feb-22	1,449,608.81	3,525.14
mar-22	1,609,862.77	3,525.14
abr-22	1,586,786.33	3,525.14
may-22	1,613,773.85	3,525.14
jun-22	1,559,737.95	3,525.14
jul-22	1,607,756.35	3,525.14
ago-22	1,630,777.61	3,525.14
sep-22	1,619,130.23	3,525.14
oct-22	1,633,223.50	3,525.14
nov-22	1,555,413.11	3,525.14
TOTAL	18,969,619.62	3,525.14

Los datos anteriores son indicativos. Para los siguientes años se espera que la Demanda de Energía Referencial tenga un crecimiento del 3.2% anual y la Demanda Firme Referencial un 2.3% anual.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

7. DEL CONTRATO.

7.1. Tipos de contrato:

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades de abastecimiento y que cubra la totalidad de energía consumida por la Distribuidora y la totalidad de Demanda Firme a los precios ofertados. En todo caso, el contrato deberá reflejar los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y la oferta (siempre que no contraríe los documentos anteriormente indicados). Los documentos citados deberán formar parte del Contrato y así deberá consignarse en el mismo.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Jalapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de marzo de dos mil veintiuno, en **6ta. Ave 0-91 Zona 1 Edificio Municipal Jalapa**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-72-2021** de fecha **dieciocho marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3731
Exp: GITA-21-38

		ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA		GUIA No. 46829189	
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0600		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA		VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO	
DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000		DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa Calle Transito Rojas final 6-11 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa		FORMA DE PAGO CREDITO	
CODIGO ORIGEN: CAP		COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO: JAL	
DESCRIPCION DEL ENVIO GJ-ProyResolDir-3731		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GUA-3364	No. FACTURA ENVIO
No. DE PIEZAS 1 Solare	PESO 11	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR KAWO	FECHA 15/03/21
REMITENTE					